



**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA “LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA 1”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE “EL INEA” Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS CALIXTO GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA C. MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MIREILLE CAMPOS ARZETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. “EL INEA” declara que:**

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

**I.2** Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad el artículo 4, fracción III, inciso c) del Estatuto Orgánico de **“EL INEA”**, suscribe el presente instrumento jurídico el C. José Luis Calixto Gutiérrez, en su carácter de Director de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales, con R.F.C CAGL630725DK0, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

**I.4** De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Marisela Calderón Hernández, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada de la Subdirección de Comunicación Social, con RFC CAHM701205IS5, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **“Anexo Único”**, (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización).



**I.5** Se cuenta con los oficios UNMC/DGNC/0108/2024 de fecha 22 de enero de 2024 y UNMC/DGNC/0182/2024 de fecha 2 de febrero de 2024 de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, en los que se autoriza la difusión de la campaña **“La Educación Transforma versión: La Educación Transforma 1”**.

**I.6** En la Sesión Extraordinaria 02/2024 de fecha 19 de febrero del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL INEA”**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 fracción II de la **“LAASSP”**, dictaminó favorablemente la procedencia de la excepción a la licitación a través de adjudicación directa, por encontrarse en el supuesto de los artículos 40 y 41 fracción I de la **“LAASSP”**, así como los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

**I.7** La asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, 71, 72 fracción II y 81 de su Reglamento, Capítulo IV, fracción VII del *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA*, y los numerales III, Subnumeral IV., apartado “D”, V., apartado “B”, numeral 3 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos*, **“LAS POBALINES”**, notificando a **“EL PROVEEDOR”**, mediante notificación de la adjudicación de fecha 19 de febrero de 2024.

**I.8 “EL INEA”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula DCDyAI/001/2024-344 con folio 209 de fecha 13 de febrero de 2024, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

**I.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

**I.10** Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

## II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 16,213 de fecha de 25 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Cordova Gálvez, Titular de la Notaría Pública 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, denominada RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C., cuyo objeto social es apoyar y contribuir al desarrollo de los medios comunitarios y participativos de la República Mexicana asociados de la Red de Radios Comunitarias de México a través de la articulación y la realización de acciones para el crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de las radios y las organizaciones afiliadas a esta Asociación, entre otros.

**II.2** La C. Mireille Campos Arzeta, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 198,241 de fecha 12 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría 198 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.



**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RRC070125LI5**.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en calle vista hermosa 89, colonia portales, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03300 Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INEA**" la prestación de los servicios que ofrece, a través de la campaña "**La Educación Transforma Versión: La Educación Transforma 1**", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "**Anexo Único**" (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización) que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"**EL INEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$172,413.80 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 80/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$27,586.20 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)** dando un total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "**EL INEA**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**GLOSARIO**

- DA:** Departamento de Adquisiciones del **INEA**.
- DC:** Departamento de Contabilidad del **INEA**.
- DCP:** Departamento de Control Presupuestal del **INEA**.
- DT:** Departamento de Tesorería del **INEA**.
- SPRF:** Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros del **INEA**.

Con fundamento en el artículo 51 de la **LAASSP**, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el "**Anexo Único**".

De conformidad a lo establecido en el "**Anexo Único**" y a los artículos 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", está obligado a presentar el **comprobante fiscal digital (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF** a la Supervisora del contrato en las Oficinas Centrales de "**EL INEA**" ubicado en calle Francisco Márquez 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, conforme al "**Anexo Único**" del contrato.



*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**“EL PROVEEDOR”**, antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar a la Supervisora del contrato por medio de correo electrónico un proyecto del **CFDI**, con el objetivo de que sea pre fiscalizado.

El Administrador del contrato enviará de manera simultánea por correo electrónico al **DA** ([sortega@inea.gob.mx](mailto:sortega@inea.gob.mx); [smoralesn@inea.gob.mx](mailto:smoralesn@inea.gob.mx); [aestevez@inea.gob.mx](mailto:aestevez@inea.gob.mx); [edalvarez@inea.gob.mx](mailto:edalvarez@inea.gob.mx)) y **DCP** ([mzamora@inea.gob.mx](mailto:mzamora@inea.gob.mx) y [dpc\\_control@inea.gob.mx](mailto:dpc_control@inea.gob.mx)) el proyecto de **CFDI** para que este último lo pre fiscalice, éste informará por el mismo medio su visto bueno o en su caso sus observaciones, para que la Supervisora del contrato notifique a **“EL PROVEEDOR”** las posibles correcciones.

La Supervisora del contrato será la única responsable de solicitar la elaboración de la solicitud de recursos para trámite del pago, para tal fin deberá entregar al **DA** de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 17:30 horas, **dentro de los primeros diez días naturales de cada mes** lo siguiente:

En forma física los **CFDI**; con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, también deberá remitir los archivos vía correo electrónico a los dominios: [sortega@inea.gob.mx](mailto:sortega@inea.gob.mx); [smoralesn@inea.gob.mx](mailto:smoralesn@inea.gob.mx); [aestevez@inea.gob.mx](mailto:aestevez@inea.gob.mx); [edalvarez@inea.gob.mx](mailto:edalvarez@inea.gob.mx),

- copia de la fianza,
- copia de alta de beneficiario,
- original del oficio de liberación,
- copia de suficiencia presupuestal,
- copia del contrato,
- validación del SAT

En caso de ser el último pago deberá anexar copia de la constancia de cumplimiento y original de carta finiquito firmada por **“EL PROVEEDOR”**.

Las solicitudes de recursos para el trámite de pago con todo el soporte documental deberán ser entregados al **DCP** dentro de los **primeros 15 (quince) días naturales del mes de que se trate**, después de esta fecha serán recibidos quedando sujetos a disposición presupuestal, esto derivado a que la Tesorería de la Federación realiza el movimiento mensualmente el presupuesto que no se comprometió o calendarizó en los Sistemas Federales de Pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- Deberá ser emitido a nombre del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.
- Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.
- Domicilio: calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: 603 (personas morales con fines no lucrativos.)
- Uso del **CFDI**: gastos en general.
- En el rubro concepto/descripción: indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- Forma de pago: transferencia electrónica.
- Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)

- Todos los **CFDI** deberán ser emitidos en la versión 4.0.

El Oficio de “**liberación de pago**”, contendrá lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Precisar que “Los archivos originales y demás documentos que soportan el pago, son responsabilidad de la Unidad Administrativa requirente, por lo que se encuentran en guarda y custodia del Administrador o Supervisora del contrato, según se haya indicado en el **Anexo Único**.”
- Mencionar que las obligaciones de “**EI PROVEEDOR**” han sido completamente cumplidas a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato, y en caso de atraso en el cumplimiento de los servicios proporcionados, deberá acompañarla cuantificación o cálculo por la pena convencional o deductiva motivada por el incumplimiento. Deberá anexar nota de Crédito que soporte el pago de dichos incumplimientos.
- El oficio de liberación de pago deberá estar firmado por el Administrador del contrato.

El **DA** elaborará la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá entregarse de forma impresa y contener lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato Primigenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Descripción completa del servicio prestado.
- Costo unitario, desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total.
- Adjuntar el **CFDI** en versión **.XML** y **.PDF**, y la verificación del **SAT**.
- Adjuntar original del Oficio de Liberación.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del Contrato o Convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copia de la Constancia de cumplimiento y copia del finiquito conforme lo consigne el Contrato.
- La solicitud deberá estar firmada por el Administrador del contrato y el Titular del área requirente.
- La solicitud se entregará en el **DCP** en un horario de 9:30 a 17:30 horas, en original y dos copias. La versión **PDF** y **XML** del **CFDI** deberá enviarse por correo electrónico a la cuenta [mzamora@inea.gob.mx](mailto:mzamora@inea.gob.mx) y [dpc\\_control@inea.gob.mx](mailto:dpc_control@inea.gob.mx), a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, apartado A y 30, octavo párrafo del **Código Fiscal de la Federación** y a lo establecido en la **Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024**, en su numeral 2.7.1.1, referente al almacenamiento de los contribuyentes que emitan y reciban **CFDI**, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico **.XML**. Lo establecido en la regla citada no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla 2.8.1.4

Si de la revisión de la solicitud de pago resultara algún error o deficiencia, el **DCP** informará al titular del **DA** mediante correo electrónico, para que este a su vez informe por el mismo medio a la Supervisora del contrato y este último indique a “**EL PROVEEDOR**” para realizar las modificaciones de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”.



Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá notificar por escrito al Administrador del contrato, quien informará por escrito a la **SPRF**.

**Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC)**, apoyados en los mecanismos de banca electrónica del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)**, mediante una **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** adjudicado previamente registrada, por el importe del bien o servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al **DT**, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante legal y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:  
[https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos\\_Vigentes](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes) o solicitarlo al **DT** a la siguiente dirección de correo electrónico: [juangc@inec.gob.mx](mailto:juangc@inec.gob.mx), [dt\\_pagos@inec.gob.mx](mailto:dt_pagos@inec.gob.mx) y [dbaltezar@inec.gob.mx](mailto:dbaltezar@inec.gob.mx).
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia del **CURP**.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

**"EL INEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones que se consignan en el **"Anexo Único"** y en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador del contrato.



El Administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**. Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio, firmado por él o en su caso para personas morales por el representante legal, entregará el oficio al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador y/o la Supervisora del contrato, será responsable de dar seguimiento al pago de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si **"EL PROVEEDOR"** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** en cumplimiento a la regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace posteriormente, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
- 3) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).



La Supervisora del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

**"EL PROVEEDOR"** enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico del Administrador del contrato y al correo del DC [ldelrio@inea.gob.mx](mailto:ldelrio@inea.gob.mx)

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.

b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al **DA**.

El **DA** notificará el pago al Administrador del contrato.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo Único"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"Anexo Único"** y fechas establecidas en el mismo.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y hasta el 29 de febrero de 2024.

La vigencia del servicio será a partir del día 19 al 29 de febrero de 2024, conforme al **"Anexo Único"**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INEA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INEA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el



monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".**

**"EL INEA"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INEA"** designa como persona Administradora del presente contrato al C. José Luis Calixto Gutiérrez, con R.F.C. CAGL630725DK0 en su carácter de Director de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción y determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, la C. Marisela Calderón Hernández, con R.F.C. CAHM701205IS5, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada de la Subdirección de Comunicación Social, será la responsable de auxiliar a la persona Administradora en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la



constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **"Anexo Único"**.

**"EL INEA"**, a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo Único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INEA"**, a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo Único"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**"EL INEA"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo Único"**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"Anexo Único"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo Único"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEDOOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INEA"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INEA" a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo Único" del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder



personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"Anexo Único"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INEA"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"EL INEA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;



m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

*Handwritten signature*

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

*Handwritten signature*

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

*Handwritten signature*

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.



**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"Anexo Único"** que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma al calce y en 2 tantos, en la Ciudad de México, el día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

**POR "EL INEA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN**  
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MOOI570119MR9

  
\_\_\_\_\_  
**C. MIREILLE CAMPOS ARZETA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE RED DE  
RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C  
RRC070125LIS.

**ASISTIDA POR:**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ LUIS CALIXTO GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES  
CAGL630725DK0

  
\_\_\_\_\_  
**MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y  
MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
CAHM701205IS5





RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A C.

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS  
SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA 1"

ÁREA REQUERENTE:	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
AREA CONTRATANTE:	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<b>TITULAR:</b> JOSÉ LUIS CALIXTO GUTIÉRREZ DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES (ADMINISTRAR)  <b>RESPONSABLE:</b> MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. (SUPERVISAR)		
% PENALIZACIÓN	SERÁ DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL IVA, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	% DE DEDUCCIÓN	SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		



RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A C.

REQUIERE ANTICIPO	N/A		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	N/A
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL			
NORMAS QUE APLICAN	N/A			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A	
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 19 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.			
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO SE PRESTARÁ A TRAVÉS DE LA EMISORA RADIOFÓNICA RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL., MEDIANTE LA DIFUSIÓN, EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, DE 173 SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA 1".			
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	PARA VERIFICAR, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA MUESTRA SEMANAL QUE CONTENGA UN SPOT DIARIO DE LA ESTACIÓN DE RADIO Y BITÁCORA DE TRANSMISIÓN DE LA DIFUSIÓN, CONSIDERADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y SE VERIFICARÁ CADA SPOT DIFUNDIDO.			
ENTREGABLES:	<p>SE ENTREGARÁ, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 MEMORIAS FLASH USB CON LOS SPOTS DE RADIO CONTRATADOS (173) Y BITÁCORAS DE TRANSMISIÓN, AMBOS DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO.</li> <li>• LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX.</li> </ul>			
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.</p> <p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 90 DÍAS NATURALES COMO MÍNIMO.</li> <li>➤ EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN</li> </ul>			



**RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A C.**

	<p>CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR EL SUPERVISOR QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA,</p> <p>➤ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>➤ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR.</p>
<p><b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</b></p>	<p><b>EL ADMINISTRADOR SERÁ:</b> JOSÉ LUIS CALIXTO GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES.</p> <p><b>LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ:</b> MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPTO. DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>
<p><b>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</b></p>	<p><b>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.</li> <li>• ASISTIR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</li> <li>• AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.</li> <li>• DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.</li> </ul> <p><b>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AUXILIAR A LA ADMINISTRADOR EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</li> <li>• INTEGRAR EL EXPEDIENTE.</li> <li>• ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO.</li> <li>• ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.</li> <li>• CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA.</li> <li>• PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA ENVIADA POR LOS PROVEEDORES A LA SRMYS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.</li> <li>• REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.</li> <li>• REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR.</li> </ul>

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**OBJETO:** DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA 1".

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA TRANSMISIÓN DE UN TOTAL DE 173 SPOTS DE 30 SEGUNDOS, A TRAVÉS DE LA EMISORA RADIOFÓNICA RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO A.C., COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Clave de Clasificación	Siglas	Frecuencia	Nombre de la Emisora	Cobertura	Género/ Programa	Número de spots
------------------------	--------	------------	----------------------	-----------	------------------	-----------------



RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A C.

Radiodifusoras Locales	XHBAK	98.7 FM	ACH' LEQUILC'OP BACHAJÓN	BACHAJÓN, CHIAPAS	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHRCV	107.9 FM	CALENDA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHLUV	96.5 FM	CALENTANA	LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHSCAN	107.9 FM	CHUREYA	CABOS SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHCHAL	98.9 FM	CONTACTO 98.9 FM	CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHVOC	105.7 FM	CONTEXTO RADIO	BAHÍA DE KINO, SONORA	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHTM	107.9 FM	CULTURAL DE TEPALCATEPEC	TEPALCATEPEC, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHNEZ	97.3 FM	EN NEZA RADIO	NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHTUT	106.1 FM	ESTEREO LLUVIA	SAN PEDRO, MUNICIPIO VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAXACA.	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHDCP	88.3 FM	EXPRESIÓN ARIO DE ROSALES	ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5
Radiodifusoras Locales	XHAGI	100.3 FM	EXPRESIÓN FM AGUILILLA ESTÉREO	AGUILILLA, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5



RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A C.

Radiodifusoras Locales	XHJP	107.9 FM	JENPOJ	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, OAXACA	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5	
Radiodifusoras Locales	XHMXS	104.5 FM	LA MEXICANITA	SICUICHO, CHERATO, CHERATILLO, 18 DE MARZO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5	
Radiodifusoras Locales	XHECA	97.3 FM	LA VOLADORA	AMECAMECA, EDO. DE MÉXICO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5	
Radiodifusoras Locales	XHADM	88.1 FM	MasFM	AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5	
Radiodifusoras Locales	XHTFM	107.9 FM	NAHNDIÁ	MAZATLÁN VILLA DE FLORES, OAXACA	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	5	
Radiodifusoras Locales	XHOCU	97.3 FM	OCUMICHO	OCUMICHO, CHARAPAN, MICHOACÁN.	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4	
Radiodifusoras Locales	XHCEA	89.1 FM	PARAISO	LOS REYES, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4	
Radiodifusoras Locales	XHSILL	106.7 FM	POLÍTICA Y ROCKANROLL RADIO	HERMOSILLO, SONORA	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4	
Radiodifusoras Locales	XHECH	105.7 FM	PUREPERO	PUREPERO, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4	
Radiodifusoras Locales	XHSCBW	100.5 FM	RADIO ACTIVA	YURIRIRA (YURIRIA), GUANAJUATO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4	
Radiodifusoras Locales	XHSBE	107.1 FM	RADIO CHOLOLLAN ZACATEPEC	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, PUEBLA	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4	



RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A C.

Radiodifusoras Locales	XHTNC	105.1 FM	RADIO CULTURAL TANCÍTARO	TANCÍTARO, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHTGAN	107.1 FM	RADIO ERANDI	TANGANCICUARO, MICHOACAN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHSCAM	105.9 FM	RADIO JUCHARI	ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHOLP	93.3 FM	RADIO KASHANA	SANTA ROSALÍA MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHSCCV	106.3 FM	RADIO JUVENTUD LA CUEVA DEL JAGUAR	SAN FERNANDO, CHIAPAS	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHARO	104.5 FM	RELAX	CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHUARO	107.7 FM	ROMANTI-KA	PAZTCUARO, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHSCAP	107.7 FM	SOLEY	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHSOM	106.9 FM	SOMOS UNO	TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHTYL	98.5 FM	TIERRA Y LIBERTAD	MONTERREY, NUEVO LEÓN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHRCB	95.3 FM	TU RADIO	BUENA VISTA DE CUELLAR, GUERRERO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4



RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A C.

Radiodifusoras Locales	XHRHI	107.9 FM	UANDARHI	URUAPAN, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHCDMX	106.1 FM	VIOLETA RADIO	CIUDAD DE MÉXICO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHSCCN	106.1 FM	VIVE 106.1 FM	MORELIA, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHPXA	97.9 FM	XALLI	SAN MIGUEL XALTEPEC, PUEBLÁ	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHXAN	102.9 FM	XANARÁPANI RADIO	TACAMBARO, MICHOACÁN	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHSCBZ	103.5 FM	XIMAI	SANTIAGO DE ANAYA Y EL AGUILA, HIDALGO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	4
Radiodifusoras Locales	XHSCBZ	103.5 FM	XIMAI	SANTIAGO DE ANAYA Y EL AGUILA, HIDALGO	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CUTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	1
<b>TOTAL DE SPOTS</b>						<b>173</b>

**COTIZACIÓN:**

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 90 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

➤ ELABORAR LOS ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA EN LOS QUE INDIQUE:



## RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A C.

- o QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- o QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
- o NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
- o RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
- o INTEGRIDAD.
- o CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

LOS ENTREGABLES SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS EN EL DOMICILIO DEL INEA, EN EL 4TO. PISO

### TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

### PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TAMBIÉN SE APLICARÁN DEDUCCIONES DEL 1% DEL COSTO UNITARIO O CONCEPTOS NO ENTREGADOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O POR SER DEFICIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

### CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS



RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.

SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

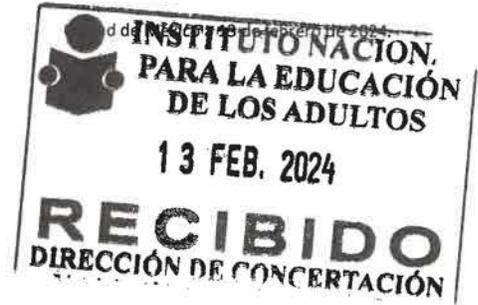
MIRELLE CAMPOS ARZETA  
REPRESENTANTE LEGAL  
RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.



Red de Radios Comunitarias de México, A.C.  
 RFC: RRC070125LIS  
 Vista Hermosa No. 89, Col. Portales, Deleg. Benito Juárez,  
 CP. 03300, Ciudad de México  
 Representante Legal: Mireille Campos Arzeta

ASUNTO: SERVICIO DE DIFUSIÓN EN RADIOS COMUNITARIAS E INDIGENAS

JOSÉ LUIS CALIXTO GUTIÉRREZ  
 DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES  
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
 Presente



VIGENCIA DE LA CAMPAÑA: 19 AL 29 DE FEBRERO DE 2024  
 OBJETO: OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA  
 "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA 1"

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	SIGLAS	FRECUENCIA	GENERO	HORARIO DE TRANSMISIÓN	FORMATO DE SPOTS	NÚMERO DE SPOTS A TRANSMITIR EN EL PERIODO	COSTO UNITARIO DE SPOTS	COSTO TOTAL DE SPOTS
1 ACH' LEQUILC'OP BACHAJÓN	COMUNIDAD INDÍGENA TSELTAL ASENTADA EN LA LOCALIDAD DE BACHAJÓN, MUNICIPIO DE CHILÓN CHIAPAS	BACHAJÓN, CHIAPAS	XHBAK	98.7 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
2 CALEDA	RADIO CALEDA LA VOZ DEL VALLE A.C.	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA	XHRCV	107.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
3 CALENTANA	LA CALENTANA LUVIMEX A. C.	LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO	XHLUV	96.5 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
4 CHUREYA	CORAZÓN DE LAS CALIFORNIAS A.C.	CABOS SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	XHSCAN	107.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
5 CONTACTO 98.9 FM	COMUNICACIONES EN CONTACTO, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL A.C.	CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	XHCHAL	98.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
6 CONTEXTO RADIO	VOCES COLECTIVAS, A.C.	BAHÍA DE KINO, SONORA	XHVOC	105.7 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
7 CULTURAL DE TEPALCATEPEC	RADIO CULTURAL DE TEPALCATEPEC A.C.	TEPALCATEPEC, MICHOACÁN	XHTM	107.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
8 EN NEZA RADIO	VOCES URBANAS, MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE INFORMACIÓN SOCIAL A.C.	NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	XHNEZ	97.3 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
9 ESTEREO LLUVIA	COMUNIDAD INDÍGENA MIXTECA DE SAN PEDRO TUTUTEPEC	SAN PEDRO, MUNICIPIO VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAXACA.	XHTUT	106.1 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENAMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00

*[Handwritten signature]*

10	EXPRESIÓN ARIO DE ROSALES	DE CORAZÓN PUREPECHA A. C.	ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN	XHDCP	88.3 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
11	EXPRESIÓN FM AGUILILLA ESTÉREO	EXPRESIÓN CULTURAL AGUILILLA A. C.	AGUILILLA, MICHOACÁN	XHAGI	100.3 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
12	JENPOJ	COMUNIDAD DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, OAXACA	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, OAXACA	XHJP	107.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
13	LA MEXICANITA	LA MEXICANITA SAPICHU A.C.	SICUICHO, CHERATO, CHERATILLO, 18 DE MARZO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN	XHMXS	104.5 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
14	LA VOLADORA	LA VOLADORA COMUNICACIÓN A. C.	AMECAMECA, EDO. DE MÉXICO	XHECA	97.3 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
15	MasFM	COMUNICACIÓN Y CULTURA, AHUALULCO DE MERCADO A. C.	AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO	XHADM	88.1 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
16	NAHNDIÁ	COMUNIDAD MAZATECA DE MAZATLÁN VILLA DE FLORES, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES, OAXACA	XHTFM	107.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	5	\$1,000.00	\$5,000.00
17	OCUMICHO	COMUNIDAD INDÍGENA PUREPECHA DE OCUMICHO	OCUMICHO, CHARAPAN, MICHOACÁN.	XHOCU	97.3 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
18	PARAISO	COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA A.C.	LOS REYES, MICHOACÁN	XHCEA	89.1 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
19	POLÍTICA Y ROCKANROLL RADIO	AUTOGESTIÓN COMUNICATIVA A.C.	HERMÓSILLO, SONORA	XHSILL	106.7 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
20	PUREPERO	ECHAS 88 A.C.	PUREPERO, MICHOACÁN	XHECH	105.7 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
21	RADIO ACTIVA	YURIRIAPUNDARO 104.7 A.C.	YURIRIRA (YURIRIA), GUANAJUATO	XHSCBW	100.5 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
22	RADIO CHOLOLLAN ZACATEPEC	COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO Y SANTA MARÍA ZACATEPEC	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, PUEBLA	XHSBE	107.1 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
23	RADIO CULTURAL TANCÁTARO	COMUNICADORES DE TANCÁTARO, A.C.	TANCÁTARO, MICHOACÁN	XHTNC	105.1 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00

24	RADIO ERANDI	RADIO ERANDI A.C.	TANGANCICUARO, MICHOACAN	XHTGAN	107.1 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
25	RADIO JUCHARI	RADIO JUCHARI IRETARHU ANAPU A C	ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	XHSCAM	105.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
26	RADIO KASHANA	ONDAS EN LA PLAYA A.C	SANTA ROSALÍA MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR	XHOLP	93.3 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
27	RADIO JUVENTUD LA CUEVA DEL JAGUAR	COALICIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS, CAMPESINAS Y SINDICATOS DE OBREROS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.	SAN FERNANDO, CHIAPAS	XHSCCV	106.3 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
28	RELAX	RADIO ARO A.C.	CIUDAD NEZAHUALCÓYOT L, EDO. DE MÉXICO	XHARO	104.5 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
29	ROMANTI-KA	PAZTCUARO EN COMUNIDAD A. C.	PAZTCUARO, MICHOACÁN	XHUARO	107.7 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
30	SOLEY	SOLEY SIN BARRERAS A.C.	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA	XHSCAP	107.7 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
31	SOMOS UNO	SOMOS UNO RADIO LA VOZ DE LA COMUNIDAD, A.C.	TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA	XHSOM	106.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
32	TIERRA Y LIBERTAD	POR LA IGUALDAD SOCIAL A.C.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	XHTYL	98.5 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
33	TU RADIO	RCBC COMUNICACIÓN A.C.	BUENA VISTA DE CUELLAR, GUERRERO	XHRCB	95.3 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
34	UANDARHI	UANDARHI A. C.	URUJAPAN, MICHOACÁN	XHRHI	107.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
35	VIOLETA RADIO	ALIANZA POR EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A COMUNICAR A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	XHCDMX	106.1 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
36	VIVE 106.1 FM	RM MORELIA A.C.	MORELIA, MICHOACÁN	XHSCCN	106.1 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

37	XALLI	COMUNICADORES FILO DE TIERRA COLORADA A. C.	SAN MIGUEL XALTEPEC, PUEBLA	XHPXA	97.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
38	XANARÁPANI RADIO	XANARÁPANI TACAMBARO A.C.	TACAMBARO, MICHOACÁN	XHXAN	102.9 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
39	XIMAI	XIMAI COMUNICACIONES A.C.	SANTIAGO DE ANAYA Y EL AGUILA, HIDALGO	XHSCBZ	103.5 FM	COMUNITARIO, EDUACTIVO, INFORMATIVO, CULTURAL, MUSICAL Y DE ENTRENIMIENTO	08:00 A 22:00	30"	4	\$1,000.00	\$4,000.00
									1	413.79*	\$413.80
									173	SUBTOTAL	\$172,413.80
										IVA	\$27,586.20
										TOTAL	\$200,000.00

Importe total con letra: Doscientos mil pesos (00/100 M.N.) con IVA incluido

\*Spot con ajuste con fines de considerar el presupuesto

Condiciones de pago: El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.

Red de radios Comunitarias de México, A.C. acepta, en caso de ser contratado de que:

Se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la Solicitud de información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.

La Vigencia de esta cotización es de 90 días desde su emisión.

ATENTAMENTE



MIREILLE CAMPOS ARZETA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.



